

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante mediante escrito de fecha 11 de mayo y 06 de junio de 2022 solicita se libre auto que sigue adelante con la ejecución. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 29 de junio de 2022.

VANESSA MEJÍA QUINTERO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y
ASESORÍAS JURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES
“COOPJURIDICA” NIT. 901.291.837-3
DEMANDADO: ARNOLD ALBERTO JIMÉNEZ AVENDAÑO C.C. 4.974.998
RADICACIÓN: 760014003007202100462-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaría y revisado el expediente, se evidencia que el despacho mediante auto de fecha 19 de abril de 2022 requirió a la parte actora para que aportara la constancia de notificación realizada mediante lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, puesto que la anexada no cumple con los requisitos dispuestos por la norma, pues no se aporta constancia de haber sido enviada mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, como lo establece la ley. Por ende, se hace necesario remitir al demandante a dicho auto con el fin de que cumpla a cabalidad con lo ahí ordenado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR a la parte interesada al auto de fecha 19 de abril de 2022, notificado el 20 de abril de 2022, en el cual se requiere a la parte actora para que aporte el certificado de notificación que cumpla con los requisitos establecidos en la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: NUEVAMENTE REQUERIR a la parte demandante para que, en un término de 30 días siguientes, proceda a notificar al demandado, como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° de la Ley 2213 de Junio del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 30 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8f698cee9f312238b807a217271f76207d6b89c46af1071893a807e5c36a94**

Documento generado en 28/06/2022 04:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>